

REPÚBLICA DE CHILE  
Ministerio del Medio Ambiente



AMPLÍA PLAZO PARA ELABORACIÓN DE  
ANTEPROYECTO DE LA NORMA DE  
EMISIÓN PARA GRUPOS ELECTRÓGENOS

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0861

Santiago,

30 JUL 2019

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el artículo 41 del D.S. N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; la Resolución Exenta N° 450, de 27 de mayo de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que dio inicio al proceso de elaboración del anteproyecto de la norma de emisión para grupos electrógenos; lo informado en el Memorándum N° 403 de fecha 29 de julio de 2019, de la División de Calidad del Aire y Cambio Climático del Ministerio del Medio Ambiente; lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N°7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N° Exenta N° 450, de 27 de mayo de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, se dio inicio al proceso de elaboración del anteproyecto de la norma de emisión para grupos electrógenos.

2.- Que, en virtud de la Resolución Exenta N° 378, de 29 de abril de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, se amplió el plazo para la elaboración del anteproyecto mencionado, hasta el día 31 de julio de 2019.

3.- Que, mediante memorándum N° 403, de 29 de julio de 2019, de la División de Calidad del Aire y Cambio Climático del Ministerio del Medio Ambiente, se ha solicitado la ampliación de plazo para la elaboración del anteproyecto de la norma de emisión.

4.- Que, dicha solicitud de ampliación tiene por fundamento los siguientes motivos y consideraciones:

- Que, actualmente se continúa trabajando en relación al diseño de fiscalización de la norma. Para ello, se han realizado diversas reuniones de trabajo en conjunto con la Superintendencia del Medio Ambiente, para definir los criterios necesarios para elaborar el anteproyecto de la

norma de emisión para grupos electrógenos de forma satisfactoria.

- Que, se determinó que una de las alternativas más viables para la fiscalización y que permitiría una comprobación real del cumplimiento de los límites establecidos para los grupos electrógenos, dice relación con las competencias del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Que, dado lo anterior, se hace necesario extender el plazo de elaboración de anteproyecto de la norma de emisión para grupos electrógenos, a fin de generar las instancias de trabajo con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

5.- Que, de acuerdo al artículo 41 inciso 2° del Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión, el Ministro, por resolución fundada, podrá prorrogar o disminuir los plazos establecidos para la preparación de los informes, la elaboración del anteproyecto o del proyecto definitivo de la norma. Los plazos que se prorroguen serán los necesarios para dar término a las actividades mencionadas.

**RESUELVO:**

Ampliase hasta el día 31 de octubre del 2019, el plazo para la elaboración del anteproyecto de la norma de emisión para grupos electrógenos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**



# 29  
/JWB/RCR/RVJ/RMG/EMR

**Distribución:**

- Gabinete.
- División Jurídica.
- División de Calidad del Aire y Cambio Climático.
- Expediente.

  
CAROLINA SCHMIDT ZALDIVAR  
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE  
MINISTRA



## MEMORÁNDUM N° 403 / 2019

A : Paulina Sandoval Valdés  
Jefa División Jurídica

De : Marcelo Fernández Gómez  
Jefe División de Calidad del Aire y Cambio Climático

Mat. : Solicita ampliar plazo para norma de emisión para grupos electrógenos

Fecha : 29 de julio de 2019

Junto con saludar y a través del presente, solicito a usted considerar los siguientes antecedentes con el objeto de ampliar el plazo para la elaboración del anteproyecto de la norma de emisión para grupos electrógenos, cuya resolución que da inicio a la elaboración de la norma, Resolución Exenta N° 450, fue publicada en el Diario Oficial el día 13 de junio de 2016.

El aspecto principal que justifica la ampliación es que la norma requiere aclarar su diseño de fiscalización. Para ello, se realizaron reuniones de trabajo en conjunto con la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), para definir los criterios necesarios para elaborar el Anteproyecto de la Norma de Emisión para grupos electrógenos de forma satisfactoria.

El día 12 de julio de 2019, se sostuvo una reunión de trabajo con la SMA en la cual la Superintendencia presentó dos posibles soluciones para aclarar el diseño de fiscalización, las cuales se exponen en la siguiente tabla:

Solución N°1	Solución N°2
<p>Que la obligación sea solo entregar a la SMA el certificado de origen y que quede como un repositorio de información, considerando que la SMA no certifica.</p> <p>La SMA por lo tanto fiscalizaría de la siguiente manera: (i) haciendo una revisión general del certificado de origen; y, (ii) persiguiendo a quienes no lo hayan "entregado".</p> <p>Esta alternativa, no satisface el objetivo de la norma, por cuanto no habría una revisión sustantiva de si se cumplen o no con los límites de emisión establecidos para los GE (Plan o Norma).</p>	<p>Que la "certificación" quede a cargo del MTT (3CV), y que la entrega de ese certificado deba ser realizada a la SMA, quien fiscalizaría que los GE tuvieran el mismo, persiguiendo a quienes no hayan cumplido con dicha obligación de entrega.</p> <p>Para ello, la SMA podría firmar un convenio con el MTT, para que copia de los certificados vayan siendo enviados a la SMA, quien debería contar con un registro de los mismos, el cual debería cruzarse con la información que entrega a la SMA el fabricante o importador según las obligaciones generales de la norma de emisión.</p> <p>Esta alternativa permite una fiscalización real del cumplimiento de los límites establecidos para los GE (Plan o Norma).</p>

Por lo anteriormente expuesto, se solicita extender el plazo de elaboración de anteproyecto de la norma de emisión para grupos electrógenos hasta el 31 de octubre de 2019, para poder realizar las conversaciones con el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, sobre cuáles serían las modificaciones legales a realizar y cuánto tiempo ésta demoraría, para que el Centro de Control y Certificación Vehicular (3CV), pueda hacerse cargo de la certificación de estos equipos.

Ante cualquier consulta sobre la materia, agradeceré contactar al coordinador del proceso de elaboración de la norma de emisión para grupos electrógenos: Sr. Emmanuel Mesías Rojas, al e-mail: [emesias@mma.gob.cl](mailto:emesias@mma.gob.cl)

Esperando tener una buena acogida, se despide cordialmente

  
  
**Marcelo Fernández Gómez**  
Jefe División de Calidad del Aire y Cambio Climático  
Ministerio del Medio Ambiente

  
RMG/NMD/EMR/gqs

C.c.:  
- Archivo División de Calidad del Aire y Cambio Climático